



ACUERDO REGIONAL N° 000182-2021-GR.LAMB/CR [3820004 - 11]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 07 de julio 2021, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales presentes y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que “*La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)*”.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: “Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: “*Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*”.

De acuerdo con el numeral 4.1 de la Guía, “*A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional – POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales. El PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados. (...)*”.

Asimismo, de acuerdo con el numeral 5. de la Guía, todo PEI debe contener como mínimo la siguiente estructura: 1. Declaración de Política Institucional. 2. Misión Institucional. 3. Objetivos Estratégicos Institucionales (con indicadores). 4. Acciones Estratégicas Institucionales (con indicadores). 5. Ruta Estratégica. 6. Anexos: -Matriz de Articulación de Planes (Anexo B-1). - Matriz del Plan Estratégico Institucional (Anexo B-2). -Ficha Técnica de Indicadores OEI/AEI (Anexo B-3).

En ese marco, mediante Ordenanza Regional N° 000002-2019-GR.LAMB/CR [3123837-8] de fecha 28 de marzo del



ACUERDO REGIONAL N° 000182-2021-GR.LAMB/CR [3820004 - 11]

2019, el Consejo Regional de Lambayeque aprobó el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022 del Gobierno Regional Lambayeque, el mismo que cumplió con los lineamientos de la Guía y contó con la opinión técnica de verificación y validación favorable de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - DNCPE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Ahora bien, mediante Oficio Múltiple N° D00001-2021-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - DNCPE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN comunica al Gobierno Regional Lambayeque *"que, con la finalidad de facilitar la elaboración y el registro del POI Multianual 2021-2024 (como mínimo), se ha visto por conveniente permitir la ampliación del período de vigencia de los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), con vencimiento en estos años, y su respectiva aprobación", precisando que "4. La ampliación de la temporalidad del PEI y los Planes a los que se articula, se basa fundamentalmente en proyectar y actualizar los logros esperados de los Objetivos y Acciones Estratégicas hasta el año 2023 (como mínimo), de cada uno los Planes guardando correspondencia en el horizonte de tiempo."*

De acuerdo con el numeral 5.7 de la Guía, *"De acuerdo con la estructura del Cuadro N° 4 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. (...) El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección.*

Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Asimismo, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento."

Al respecto, mediante Informe Técnico N° D000055-2021-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 25 de marzo del 2021, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico - DNCPE del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN emite opinión favorable sobre la verificación y validación de la ampliación del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque, señalando que *"(...) 4. De la verificación realizada al Proyecto del PEI se evidencia el desarrollo del contenido mínimo que señala la Guía para el Planeamiento Institucional (...)", recomendando "(...) continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad."*

Dentro de éste contexto, mediante Informe N° 000005-2021-GR.LAMB/ORPP-OFPDT [3820004-0] de fecha 5 de abril del 2021, expedido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Territorial sustenta y solicita la Aprobación de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque.

Por su parte mediante Informe Legal N° 000258-2021-GR.LAMB/ORAJ [3820004-2] de fecha 22 de abril del 2021, la Jefatura de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la Solicitud de Aprobación de la Ampliación del Horizonte Temporal del Plan Estratégico Institucional 2019-2024 del Pliego 452 - Gobierno Regional Lambayeque.

Por último, mediante Dictamen N° 00004-2021-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, de fecha 17 de junio del 2021, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional, en el marco de sus competencias, ha revisado el contenido del Plan Estratégico Institucional del Gobierno Regional Lambayeque para el Periodo 2019-2024, encontrándolo conforme a las orientaciones y lineamientos de la Guía señalada en el presente Acuerdo Regional.

De lo analizado y expuesto, el Pleno del Consejo Regional en sesión de fecha 07 de julio del 2021 acordó aprobar por unanimidad el Dictamen de Comisión N° 0001-2021-GR.LAMB/CS, expedido por la Comisión de Salud del Consejo Regional Lambayeque.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar



ACUERDO REGIONAL N° 000182-2021-GR.LAMB/CR [3820004 - 11]

la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el acuerdo regional.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15°, inciso a) del artículo 37°, y artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 9°, inciso d) artículo 12° y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 07.07.2021;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen de Comisión N° 0004-2021-GR.LAMB/CR-CPPATICI-LABP, expedido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, Inversión y Cooperación Internacional, el mismo que guarda relación con la extensión del Horizonte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2023 del Gobierno Regional de Lambayeque al año 2024, que en Anexo adjunto forma parte integrante la Ordenanza Regional, con la denominación de Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2024 Ampliado del Gobierno Regional de Lambayeque; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Lambayeque, el presente Acuerdo Regional para conocimiento y fines administrativos correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional, para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 17/08/2021 - 12:39:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
12-08-2021 / 22:52:15